



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

**Caso 12.724
Brewer Carías
Venezuela**

**OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
A LA EXCEPCION PRELIMINAR INTERPUESTA POR EL ESTADO DE VENEZUELA**

1. De conformidad con la comunicación de la Corte Interamericana de 1 de febrero de 2013, cuyos anexos fueron recibidos el 4 de marzo de 2013, la Comisión procede a presentar sus observaciones a la excepción preliminar de falta de agotamiento de los recursos internos interpuesta por el Estado de Venezuela.

2. El Estado recordó el carácter subsidiario del sistema interamericano y la importancia del cumplimiento del requisito de agotamiento de los recursos internos. Indicó que la CIDH ha pretendido establecer "una exclusividad en la competencia para el análisis del agotamiento de los recursos internos así como una preclusividad en su alegación". Señaló que desde sus primeras sentencias la Corte ha afirmado su competencia para pronunciarse sobre cualquier disposición de la Convención. Según el Estado, el señor Brewer Carías no ha interpuesto ni agotado los recursos establecidos en el ordenamiento interno, lo que fue reconocido en la propia petición. Indicó que esto fue alegado por el Estado desde la primera respuesta a la Comisión y que se precisaron las etapas del proceso que aún estaban pendientes de agotar¹. El Estado recapituló que el proceso penal seguido contra el señor Brewer Carías se encuentra en la fase intermedia que supone la acusación formal por parte del Ministerio Público, lo que ocurrió el 21 de octubre de 2005. Agregó que la incomparecencia del señor Brewer Carías ha impedido la continuación del proceso "toda vez que se fugó del país". El Estado señaló la exigencia de la comparecencia del imputado en la audiencia preliminar y la correlativa obligación del juez de diferir la audiencia cuando no se logra dicha comparecencia. Respecto de la demora en la resolución del recurso de nulidad interpuesto por la defensa del señor Brewer Carías, el Estado indicó que "resulta insólito pretender que el Juez pueda resolver la solicitud de nulidad sin presencia del imputado y que luego se podría realizar la audiencia preliminar".

3. El Estado venezolano concluyó que el proceso no ha finalizado en virtud de actos que le son imputables al señor Brewer Carías, pues en la audiencia preliminar él y sus abogados podrían argumentar ampliamente sus derechos e intereses "quedando a cargo del juez de control la valoración de los mismos a fin de tomar una decisión, la cual podría ser absolutoria o llevar el proceso a la siguiente etapa procesal (...) en la cual se le brindarán al imputado nuevas oportunidades para defenderse en juicio".

4. La Comisión recuerda en primer lugar que mediante su informe de admisibilidad 97/09, se pronunció sobre los requisitos de admisibilidad establecidos en la Convención Americana, incluido el de agotamiento de los recursos internos. Dicho pronunciamiento se basó en la información disponible para ese momento, así como en la aplicación de los artículos 46.1

¹ La fase intermedia y de juicio del proceso penal, así como la apelación de autos, sentencias definitivas, recursos de reconsideración, casación y revisión.

y 46.2 b) y c) de la Convención a la luz de los criterios históricamente tenidos en cuenta por la CIDH. Al respecto, la Comisión comparte con la Corte Interamericana los principales aspectos tomados en cuenta en su pronunciamiento sobre el requisito de agotamiento de los recursos internos.

5. En primer lugar, en cuanto a la excepción establecida en el artículo 46.2 c) de la Convención, la Comisión observó que no contaba con elementos para atribuir al Estado un retardo injustificado en la decisión en el proceso penal como un todo, debido a que la ausencia física del acusado impediría la celebración de la audiencia preliminar y de otros actos procesales vinculados a su juzgamiento. Sin embargo, la Comisión notó que la falta de resolución del recurso de nulidad interpuesto el 8 de noviembre de 2005 por la defensa del señor Brewer Carías era un "indicio de demora atribuible al Estado en cuanto a la resolución de los reclamos relativos al debido proceso que estuvieron presentados en el mismo"². Sobre este punto, la Comisión destaca que en la etapa de admisibilidad ante sí, el Estado no aportó una explicación satisfactoria sobre las razones de orden interno que impedían a las autoridades judiciales pronunciarse sobre los alegatos que sustentaban el recurso de nulidad ante la ausencia del señor Brewer Carías.

6. Posteriormente, la Comisión analizó los alegatos de los peticionarios relacionados con la aplicación de la excepción establecida en el artículo 46.2 b) de la Convención, esto es, los alegados impedimentos de agotar los recursos internos ante la supuesta violación a la presunción de inocencia por declaraciones de miembros del poder judicial sobre la culpabilidad del señor Brewer Carías, así como la alegada violación a la independencia e imparcialidad derivada de la provisionalidad de jueces y fiscales vinculados a la causa. La Comisión tomó nota de que, en efecto, estos alegatos fueron presentados ante las autoridades judiciales internas en el marco del recurso de nulidad respecto del cual ya se había determinado una demora atribuible al Estado. Así, la Comisión analizó estos argumentos también bajo el artículo 46.2 c) de la Convención, precisando que "el lapso de más que tres años en la resolución del mismo es un factor que se encuadra en la excepción prevista en razón de un retardo injustificado"³.

7. Además de lo anterior, y más allá de la demora en el recurso de nulidad, la Comisión otorgó especial relevancia en el análisis a la problemática de la provisionalidad de los jueces y fiscales, así como al riesgo que esta problemática implica para la satisfacción de las garantías de independencia e imparcialidad de que son titulares los y las justiciables y que, evidentemente, constituye el presupuesto institucional para que las personas cuenten con recursos idóneos y efectivos que les sea exigible agotar.

8. Así, la CIDH tomó nota de los siguientes alegatos específicos de los peticionarios respecto de esta problemática estructural y su impacto en el caso concreto:

Concretamente alegan que a solicitud de la Fiscal Sexta, la Juez Vigésimo Quinta de Control decretó la orden de prohibición de salida del país de Allan Brewer Carías. Dicha orden fue apelada ante la Sala Diez de la Corte de Apelaciones. El 31 de enero de 2005

² CIDH. Informe de admisibilidad 97/09. Petición 84/07. Admisibilidad. Allan Brewer Carías. Venezuela. 8 de septiembre de 2009. Párr. 87. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Venezuela84-07.sp.htm>

³ CIDH. Informe de admisibilidad 97/09. Petición 84/07. Admisibilidad. Allan Brewer Carías. Venezuela. 8 de septiembre de 2009. Párr. 89. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Venezuela84-07.sp.htm>

la Sala de Apelaciones dictó la revocatoria de la orden de prohibición de salida del país. El 3 de febrero de 2005 la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia suspendió de su cargo a los jueces de la Corte de Apelaciones que votaron por la nulidad de la decisión apelada, así como a la Juez Temporal Josefina Gómez Sosa, por no haber motivado suficientemente la orden de prohibición de salida del país. La Jueza Gómez Sosa fue sustituida por el Juez de Control Manuel Bognanno, también temporal. Alegan que éste fue suspendido de su cargo el 29 de junio de 2005 tras oficiar, el 27 de junio de 2005, al Fiscal Superior sobre alegadas irregularidades en la investigación conducida por la Fiscal Sexta. Vale decir que los peticionarios alegan que los jueces de control de garantías que resolvieron mociones a favor de la defensa o buscaron rectificar violaciones al debido proceso presuntamente cometidas en la fase de investigación fueron sustituidos⁴.

9. Ante esta situación, el Estado no presentó a la Comisión información sobre la existencia de recursos adecuados para cuestionar la asignación o remoción de jueces y juezas en dicha situación. Aún más, la Comisión indicó que recursos tales como la recusación "no resultan idóneos para cuestionar la provisionalidad de jueces adscritos al proceso o su remoción por causa de su actuación". De esta manera, la Comisión encontró que "la remoción de varios jueces provisionales en el presente caso, tras la adopción de decisiones relativas a la situación de la presunta víctima, puede haber afectado su acceso a los recursos de la jurisdicción interna y por lo tanto corresponde eximir este aspecto del reclamo del requisito bajo estudio"⁵.

10. En virtud de las consideraciones recapituladas, la Comisión aplicó las excepciones establecidas en los artículos 46.2 b) y c) de la Convención y, a la luz de dicho análisis, delimitó también el objeto del caso en la sección de caracterización del informe de admisibilidad y, posteriormente, en su informe de fondo.

11. Finalmente, la Comisión observa que los alegatos planteados por el Estado ante la Corte no difieren sustantivamente de los planteados ante la CIDH en la etapa de admisibilidad. Por el contrario, se basan principalmente en el hecho de la ausencia física del señor Brewer Carías y en la consecuente imposibilidad de avance del proceso penal. Sin embargo, no dan respuesta a las cuestiones de carácter más estructural y su incidencia en el caso concreto del señor Brewer Carías. De esta manera, y a la luz de la explicación precedente, la cual se encuentra conforme con las previsiones de la Convención Americana en materia de agotamiento de los recursos internos y la invocación de excepciones a dicho requisito, la Comisión no encuentra razón alguna para que la Corte Interamericana se aparte del análisis efectuado en el momento procesal oportuno. En consecuencia, la Comisión considera que la excepción preliminar interpuesta por el Estado resulta improcedente.

Washington D.C.,
5 de marzo de 2013

⁴ CIDH. Informe de admisibilidad 97/09. Petición 84/07. Admisibilidad. Allan Brewer Carías. Venezuela. 8 de septiembre de 2009. Párr. 94. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Venezuela84-07.sp.htm>

⁵ CIDH. Informe de admisibilidad 97/09. Petición 84/07. Admisibilidad. Allan Brewer Carías. Venezuela. 8 de septiembre de 2009. Párr. 95. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Venezuela84-07.sp.htm>